

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00260

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Informar si el demandado, señor Alfonso Cruz Montaña ya falleció, en caso de ser así, allegar la correspondiente prueba de su deceso.

2º. Acatar, cumplido lo anterior, lo previsto en el artículo 87 del estatuto adjetivo en orden a que se indique si respecto de Alfonso Cruz Montaña existe (o no) proceso de sucesión. En caso afirmativo, enmendará el escrito inaugural de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del canon citado. De igual forma, allegará la prueba idónea de la condición de quienes ostentan la condición de sus herederos.

3º. Aportar poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite al profesional para iniciar la acción respecto de los herederos determinados vinculados al libelo e indeterminados del antes citado.

4º. Adjuntar certificado de avalúo catastral de los inmuebles base de la presente acción de pertenencia para la vigencia 2022, año de presentación de la demanda. Numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

5º. Anexar certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión del que hacen parte los solicitados en usucapión, expedido con una antelación no superior a 30 días. Numeral 5º del artículo 375 *ibidem*.

6º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 085
fijado el 6 de septiembre de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752d3a6a007f80654b97d36537b087f558f518a89ed22bd7f263cda3cfda76f9**

Documento generado en 05/09/2022 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>